

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación Vigente, se realizan los presentes estudios previos así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Superintendencia Nacional de Salud tiene como función dirigir, coordinar y ejecutar las políticas de inspección, vigilancia y control del Sistema General de Seguridad Social en Salud¹, velando por el cumplimiento de las normas constitucionales y legales del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, incluidas las técnicas, científicas, administrativas y financieras del sector salud; para lo cual cuenta con un equipo humano técnico, capacitado y con clara orientación hacia el cumplimiento de la misión Institucional.

El Decreto 1080 de 2021 modificó la estructura de la Superintendencia Nacional de Salud y en el artículo 37, estableció como funciones de la Secretaría General, entre otras las siguientes:

“(…)

1. *Asesorar al Superintendente Nacional de Salud en la determinación de las políticas, objetivos, instrucciones y estrategias relacionados con la administración de la entidad.*
2. *Dirigir las acciones necesarias para el cumplimiento de las políticas, normas y las disposiciones que regulen los procesos y trámites de carácter financiero, administrativo, de talento humano, contratación pública, gestión documental, notificaciones y correspondencia de la Superintendencia Nacional de Salud.*

(…)

7. *Dirigir la programación, elaboración y ejecución de los planes de contratación y de adquisición de bienes, servicios, obra pública y gestión documental de la entidad, de manera articulada con los instrumentos de planeación y presupuesto.*

8. **Desarrollar la política de empleo público e impartir los lineamientos para la adecuada administración del talento humano de la Superintendencia Nacional de Salud.** (Negrilla y subrayado fuera de texto)

¹ Art. 35 de la Ley 1122 de 2007.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

(...)

17. Las demás funciones que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia”

A su vez, el artículo 38 del Decreto 1080 de 2021 le otorgó a la Dirección de Talento Humano, adscrita a la Secretaría General, las siguientes funciones:

“(…)

1. *Dirigir el proceso gerencial del talento humano, en sus componentes de planeación, gestión y desarrollo.*

(…)

3. *Efectuar la liquidación de nómina, prestaciones sociales y parafiscales para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.*

(…)

6. *Realizar los estudios y análisis que permitan la adecuada gestión del talento humano de acuerdo con la normativa vigente. (...)*

Ahora bien, para el cumplimiento de las funciones asignadas a la Secretaría General, la Resolución No. 20218000013221 - 6 de fecha 24 de septiembre de 2021 *“Por medio de la cual se crean unos Grupos Internos de Trabajo en las Direcciones de la Secretaría General y se dictan otras disposiciones”* modificada por la Resolución N° 2023910010005033 de fecha 11 de agosto de 2023 en su artículo 1 creó los Grupos Internos de Trabajo en la Dirección de Talento Humano, así: i) Grupo para la Administración del Empleo Público, ii) Grupo para el Desarrollo del Talento Humano y iii) Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales.

Con relación al proceso de Dotación, el artículo 3 de la citada Resolución No. 2023910010005033 de fecha 11 de agosto de 2023, asignó entre otras funciones al Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales, las siguientes:

“(…)

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

1. *Asesorar a la Dirección de Talento Humano en el diseño de los planes y programas en relación con la gestión de la compensación y administración de las historias laborales de la Superintendencia, en el marco de la planeación estratégica de la Entidad.*

(...)

11. *Adelantar los trámites de contratación requeridos para la gestión de la nómina y la administración de las historias laborales.*

(...)

13. *Liquidar y tramitar oportunamente para aprobación del Director (a) la liquidación de las nóminas frente al reconocimiento y pago de la remuneración, las prestaciones sociales, aportes a seguridad social y parafiscal de los empleados públicos de la Entidad, de conformidad con los procedimientos y la normatividad vigente en la materia*

(...)

1. *Desempeñar las demás funciones y asuntos que le sean asignados por la autoridad competente o la normatividad vigente, de acuerdo con la necesidad del servicio para la operación de la dependencia. (...)*

Ahora bien, la Ley 70 de 1988 “Por la cual se dispone el suministro de calzado y vestido de labor para los empleados del sector público”, dispuso en su artículo primero que:

"ARTÍCULO 1. Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, **superintendencias**, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, **tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.**
(Negrilla fuera del texto original)

El Decreto 1978 de 1989 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 70 de 1988” en sus artículos 2, 3, 4 y 5, establece los siguientes aspectos: i) periodos de tiempo en los que debe ser entregada la dotación en el año, ii) las condiciones que requiere cumplir el trabajador para

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

que proceda el derecho, iii) la precisión que la remuneración exigida al trabajador corresponde a la asignación básica mensual y iv) que se entiende por calzado y vestido, dispuesta en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 2º.- El suministro a que se refiere el artículo anterior deberá hacerse los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año. La entrega de esta dotación para el trabajo no constituye salario ni se computará como factor del mismo en ningún caso.

ARTÍCULO 3º.- Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro, y devengar una remuneración mensual inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente

ARTÍCULO 4º.- La remuneración a que se refiere el artículo anterior, corresponde a la asignación básica mensual.

ARTÍCULO 5º.- Se consideran como calzado y vestido de labor, para los efectos de la Ley 70 de 1988 y de este Decreto, las prendas apropiadas para la clase de labores que desempeñen los trabajadores beneficiarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

(...)”

Como se observa, existe la obligación legal, para la Superintendencia Nacional de Salud, de proveer calzado y vestido de labor a todos aquellos funcionarios que hayan prestado sus servicios en un tiempo superior a tres (3) meses y que su asignación básica mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, sin embargo, el legislador no estableció el medio o mecanismo a utilizar para suministrar este tipo de bienes.

Descripción de la necesidad

De acuerdo con lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Salud, tiene la obligación legal de proveer la dotación de calzado y vestido de labor a todos aquellos funcionarios que hayan prestado sus servicios en la entidad en un tiempo superior a tres (3) meses en forma

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

ininterrumpida y su asignación básica mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, a fin de ser provista los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

Por lo anterior corresponde a la Dirección de Talento Humano, a través del Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales, definir los lineamientos y criterios técnicos para la planeación, gestión y ejecución de la dotación de aquellos funcionarios con derecho a ella, asegurando que la entrega de calzado y vestido de labor contribuyan a las condiciones de bienestar y a la adecuada prestación del servicio por parte de los servidores de la Superintendencia Nacional de Salud que tengan derecho a ella.

Para establecer la cantidad de suministro de dotación para la vigencia 2026, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 0312 de 2026, *“Por el cual se fijan las remuneraciones de los empleos que sean desempeñados por empleados públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones”*, con estos valores salariales de base se verificó con corte al 31 de marzo de 2026, el número de funcionarios activos en la planta de personal a nivel nacional de la entidad que devengan hasta dos (2) SMMLV (\$3.501.810) tomando como base el salario mínimo mensual legal vigente que corresponde a \$1.750.905², identificando 149 funcionarios que cumplen con los criterios para ser beneficiados de la dotación, así:

CIUDAD	GÉNERO		TOTAL, GENERAL
	F	M	
BOGOTA D.C.	83	55	138
RIOHACHA	2	1	3
NEIVA	1	1	2
BARRANQUILLA	2		2
BUCARAMANGA	1		1
VILLAVICENCIO		1	1
QUIBDO	1		1
MEDELLIN	1		1
Total, general	91	58	149

² Decreto No. 0159 del 19 de febrero de 2026 “Por el cual se fija transitoriamente el salario mínimo mensual legal del año 2026”

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Del listado anterior, se debe aclarar que las cantidades son **estimadas** y pueden estar sujetas a modificación debido a diferentes situaciones administrativas que puedan presentarse dentro de la entidad a lo largo de la vigencia 2026. Estos cambios pueden derivarse de modificaciones en la planta de personal, novedades en la vinculación de los funcionarios u otros factores que afecten la determinación final de los beneficiarios de la dotación, entre estos la variación del salario mínimo establecido en la presente vigencia una vez, el Consejo de Estado resuelva la demanda relacionada con el asunto.

Así mismo, el Grupo para la Gestión del Empleo Público de la Dirección de Talento Humano, certificó (al 31 de marzo de 2026) la existencia de veintiún **(21) cargos vacantes cuyos ingresos son menores a dos (2) SMMLV**, precisando que una vez sean provistos, los funcionarios tendrán derecho a recibir esta prestación social, cuando cumplan los requisitos exigidos en la normatividad vigente, por lo cual, se debe prever su adquisición en el presente proceso así:

CIUDAD	VACANTES
BOGOTA D.C.	19
BUCARAMANGA	1
SANTIAGO DE CALI	1
Total, general	21

Ahora bien, la Dirección de Talento Humano - Grupo de Gestión de la Compensación e Historias Laborales con el fin de atender las necesidades actuales de la Entidad, evitando la sobrecompra de elementos que no será utilizados en corto plazo y optimizando el uso de los recursos disponibles, decide adquirir únicamente el 50% del total general de las vacantes y así optimizar el proceso, por cuanto las cantidades estimadas finales de las vacantes quedarían así:

CIUDAD	VACANTES
BOGOTA D.C.	9
BUCARAMANGA	1
SANTIAGO DE CALI	1
Total, general	11

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Asimismo, se deja abierta la posibilidad de realizar la adquisición adicional de la dotación en el momento que las vacantes sean provistas, garantizando así una adecuada planeación y gestión de los recursos.

Frente a lo anterior, en la primera (1°) entrega de dotación, estas vacantes no se tienen en cuenta toda vez que no cumplirían el requisito indicado en el artículo 3 del Decreto 1978 de 1989, consistente en: *“Para tener derecho a la dotación a que se refiere este Decreto, el trabajador debe haber laborado para la respectiva entidad por lo menos tres (3) meses en forma ininterrumpida, antes de la fecha de cada suministro (...)”*

Debido a que la Superintendencia Nacional de Salud, no tiene certeza del género de los funcionarios que ingresarán a ocupar las vacantes antes mencionadas, motivo por el cual, se hace necesario incluir el número de vacantes a la dotación de caballeros en vista que, esta tiene un costo superior en consideración a la dotación de dama.

En este sentido y acorde con las disposiciones normativas, la dotación de las prendas y calzado que se suministre deberán ser apropiadas para la clase de labores que desempeñen los funcionarios, de acuerdo con el medio ambiente en donde cumplen sus actividades.

En consecuencia, la Superintendencia Nacional de Salud requiere adquirir la dotación de vestuario y calzado de la vigencia 2026, para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.

Por lo anteriormente descrito y considerando el número de funcionarios activos en la planta de personal y el número de vacantes, se **estiman** las entregas para cada cuatrimestre así:

PRIMER CUATRIMESTRE

<u>ENTREGA No. 1</u> <u>DAMAS</u> <u>30 DE ABRIL 2026</u>	BLUSA PARA DAMA	PANTALÓN FORMAL PARA DAMA	CALZADO DE CALLE PARA DAMA
BOGOTA D.C.	83	83	83

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

RIOHACHA	2	2	2
NEIVA	1	1	1
BARRANQUILLA	2	2	2
BUCARAMANGA	1	1	1
QUIBDO	1	1	1
MEDELLIN	1	1	1
TOTAL	91	91	91

<u>ENTREGA No. 1</u> <u>CABALLEROS</u> <u>30 DE ABRIL</u> <u>2026</u>	CAMISA PARA CABALLERO	PANTALÓN PARA CABALLERO	ZAPATOS PARA CABALLERO
BOGOTA D.C.	55	55	55
RIOHACHA	1	1	1
NEIVA	1	1	1
VILLAVICENCIO	1	1	1
TOTAL	58	58	58

SEGUNDO CUATRIMESTRE

<u>ENTREGA No. 2</u> <u>DAMAS</u> <u>30 DE AGOSTO 2026</u>	BLUSA PARA DAMA	PANTALÓN FORMAL PARA DAMA	CALZADO DE CALLE PARA DAMA
BOGOTA D.C.	83	83	83
RIOHACHA	2	2	2
NEIVA	1	1	1
BARRANQUILLA	2	2	2
BUCARAMANGA	1	1	1
QUIBDO	1	1	1
MEDELLIN	1	1	1
TOTAL	91	91	91

<u>ENTREGA No. 2</u> <u>CABALLEROS</u> <u>30 DE AGOSTO</u> <u>2026</u>	CAMISA PARA CABALLERO	PANTALÓN PARA CABALLERO	ZAPATOS PARA CABALLERO
BOGOTA D.C.	64	64	64

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

RIOHACHA	1	1	1
NEIVA	1	1	1
BUCARAMANGA	1	1	1
VILLAVICENCIO	1	1	1
CALI	1	1	1
TOTAL	69	69	69

TERCER CUATRIMESTRE

ENTREGA No. 3 DAMAS 30 DE DICIEMBRE 2026	BLUSA PARA DAMA	PANTALÓN FORMAL PARA DAMA	CALZADO DE CALLE PARA DAMA
BOGOTA D.C.	83	83	83
RIOHACHA	2	2	2
NEIVA	1	1	1
BARRANQUILLA	2	2	2
BUCARAMANGA	1	1	1
QUIBDO	1	1	1
MEDELLIN	1	1	1
TOTAL	91	91	91

ENTREGA No. 3 CABALLERO 30 DE DICIEMBRE 2026	CAMISA PARA CABALLERO	PANTALÓN PARA CABALLERO	ZAPATOS PARA CABALLERO
BOGOTA D.C.	64	64	64
RIOHACHA	1	1	1
NEIVA	1	1	1
BUCARAMANGA	1	1	1
VILLAVICENCIO	1	1	1
QUIBDO			
CALI	1	1	1
TOTAL	69	69	69

En conclusión, las cantidades totales **estimadas** para el suministro de dotación de dama y caballero en la vigencia 2026, se identifican de la siguiente manera:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

TOTAL ESTIMADO DAMA	Blusa para dama	Pantalón formal para dama	Calzado de calle para dama
BOGOTA D.C.	249	249	249
RIOHACHA	6	6	6
NEIVA	3	3	3
BARRANQUILLA	6	6	6
BUCARAMANGA	3	3	3
VILLAVICENCIO	0	0	0
QUIBDO	3	3	3
MEDELLIN	3	3	3
CALI	0	0	0
TOTAL	273	273	273

TOTAL, ESTIMADO CABALLERO	Camisa para caballero	Pantalones para caballero	Zapatos para caballero
BOGOTA D.C.	183	183	183
RIOHACHA	3	3	3
NEIVA	3	3	3
BARRANQUILLA	0	0	0
BUCARAMANGA	2	2	2
VILLAVICENCIO	3	3	3
QUIBDO	0	0	0
MEDELLIN	0	0	0
CALI	2	2	2
TOTAL	196	196	196

NOTA 1: Las cantidades relacionadas son estimadas y podrán variar de acuerdo con la causación efectiva de la dotación del personal que conforme con la Ley tengan derecho a esta prestación; es decir, las situaciones administrativas tales como, la provisión de las vacantes, el retiro, fallecimiento de funcionarios, entre otras podrán generar ajustes en mayores o menores cantidades la ejecución del contrato resultante, para tales efectos la entidad realizará las modificaciones que sean necesarias en pro del debido cuidado que de los recursos estatales deben tener los servidores públicos.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

NOTA 2: Es de tener en cuenta que las cantidades establecidas en este documento son **estimativas**, ya que a la fecha se tiene que el Decreto que fijo el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2026 es transitorio y se encuentra pendiente el fallo por parte del Consejo de Estado.

Así las cosas, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, establece que: *“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...)”*

Por consiguiente, se realizó la verificación en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC de Colombia Compra Eficiente con el fin de determinar si dicha entidad cuenta con un Acuerdo Marco de Precios vigente que satisfaga la presenta necesidad, encontrando lo siguiente:

Existe el Acuerdo Marco de Precios de confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, cuyo objeto es: *“establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras”* con un plazo máximo para colocar órdenes de compra hasta el 30 de mayo de 2027 y de vigencia máxima para ejecutar las mismas hasta el 30 de mayo de 2028.

Realizada la verificación del AMP, se evidencia que existen tres (3) catálogos: i) Catálogo de productos de características técnicas uniformes, ii) Catálogo de productos de características técnicas no uniformes y iii) Catálogo independiente, esto con la finalidad que las entidades estatales cuenten con variedad de productos para satisfacer tanto su necesidad como la de sus beneficiarios.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Bajo estos parámetros, se analizaron cada uno de los catálogos encontrando lo siguiente: i) Catálogo de productos de características técnicas uniformes son prendas y calzado institucional, ii) Catálogo de productos de características técnicas no uniformes son prendas y calzado personalizado con base en las necesidades técnicas de la entidad y iii) Catálogo independiente son prendas y calzado propios de cada proveedor bajo tendencias del momento que permiten la selección a gusto del funcionario.

Así las cosas, la Superintendencia Nacional de Salud determinó que el catálogo i) y ii) no cumplen con la necesidad que pretende satisfacer debido a que sus prendas y calzado son institucionales y basadas en características técnicas propias de cada entidad, al cumplir actividades específicas y que requieren de uniformidad. En cambio, el catálogo iii) permite a sus funcionarios escoger de manera libre las prendas a utilizar en el desarrollo de las funciones propias de su cargo.

Por lo expuesto, la Superintendencia Nacional de Salud requiere el suministro de la dotación (vestuario y calzado) para dama y caballero que se encuentran en el Acuerdo Marco de Precios de confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025.

Oportunidad y conveniencia

Para la Superintendencia Nacional de Salud es oportuno celebrar la orden de compra para el suministro de dotación (vestuario y calzado) de dama y caballero para los funcionarios y así dar cumplimiento a la Ley 70 de 1988 su Decreto Reglamentario 1978 de 1989.

Y es conveniente para la entidad contar con el suministro de dotación a través del Acuerdo Marco descrito, debido a la libre escogencia del vestuario y calzado que tiene cada uno de los funcionarios.

NOTA : Las cantidades relacionadas son **estimadas** y podrán variar de acuerdo con la causación efectiva de la dotación del personal que conforme con la Ley tengan derecho a esta prestación; es decir, las situaciones administrativas tales como, la provisión de las vacantes, el retiro, fallecimiento de funcionarios, entre otras podrán generar ajustes en mayores o menores

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

cantidades la ejecución del contrato resultante, para tales efectos la entidad realizará las modificaciones que sean necesarias en pro del debido cuidado que de los recursos estatales deben tener los servidores públicos.

El proveedor deberá realizar el suministro de la dotación a la Entidad los días 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre.

2. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente proceso de selección y el contrato por suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, el cual señala que las entidades estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que les aplique el estatuto de contratación y sus decretos reglamentarios, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes.

En consecuencia, la modalidad de selección que se adelantará corresponde a la SELECCIÓN ABREVIADA – ACUERDO MARCO DE PRECIOS de conformidad con lo establecido en el artículo en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, dado que revisada la página web de Colombia Compra Eficiente se pudo observar que esta entidad tiene vigente desde el 30 de mayo de 2025 hasta el 30 de mayo de 2027 el **Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado No. CCE-SNG-AMP-006-2025**, cuya vigencia máxima para ejecutar las órdenes de compra es hasta el 30 de mayo de 2008.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

3. OBJETO

Suministro de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud correspondiente a la vigencia 2026.

3.1 ALCANCE DEL OBJETO (SI APLICA)

No aplica

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL ACUERDO MARCO:

La Superintendencia Nacional de Salud requiere el suministro de vestuario y calzado para la dotación de los funcionarios para la vigencia 2026 de conformidad con lo señalado en el Acuerdo Marco de Precios de confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, así:

- Segmentos: Dos (2) Ropa (Dama – Caballero) y Tres (3) Calzado (Dama – Caballero)
- Lote / Región: 7. Bogotá D.C.
- Modalidad de adquisición: Punto Virtual
- Catálogo: Independiente.

a. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
53101602	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101600 Blusas	53101602 Camisas para hombre
53111601	53000000	53110000	53111600	53111601

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Calzado	Zapatos	Zapatos para hombre
53101502	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101502 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para hombre
53111602	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53110000 Calzado	53111600 Zapatos	53111602 Zapatos para mujer
53101604	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101600 Blusas	53101604 Camisas o blusas para mujer
53101504	53000000 Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	53100000 Ropa	53101500 Pantalones de deporte, pantalones y pantalones cortos	53101504 Pantalones largos o cortos o pantalonetas para mujer

4. VALOR ESTIMADO DE LA ORDEN DE COMPRA Y LA JUSTIFICACIÓN DE LA MISMA

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024-CCE-SNG-AMP-006-2025, la Dirección de Talento Humano de acuerdo con su necesidad, realizó la simulación por cada uno de los segmentos (vestuario y calzado) requeridos por la Entidad en la versión dispuesta a la fecha de firma del presente estudio previo, la cual corresponde a la versión 6 del 20 de enero de 2026 establecido por Colombia Compra Eficiente, así:

	SOLICITUD DE COTIZACIÓN	
Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente	Confecciones y Calzado	Departamento Nacional de Planeación - DNP
Versión 6 20/01/2026	Limpiar	Generar resumen cotización

El simulador utilizado por el área para cotizar su necesidad generó un presupuesto teniendo en cuenta los ítems, los precios techos del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal y las cantidades requeridas por la Entidad.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

RESUMEN SIMULACIÓN			
ITEM	CIUDAD	CANTIDAD	VALOR \$
VESTUARIO DAMA Y CABALLERO	BOGOTA D.C.	938	148.120.669
CALZADO DAMA Y CABALLERO	BOGOTA D.C.	469	101.276.875
TOTAL			249.397.544

Por consiguiente, el valor estimado del contrato es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$249.397.544)³**

4.1 ESTUDIO DE MERCADO

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir: Aspectos generales del mercado, aspectos técnicos, jurídicos y regulatorios, cumplimiento de normas ambientales y de sostenibilidad, el modelo de abastecimiento estratégico que a su vez lleva un análisis de la demanda y de la oferta, el comportamiento del gasto histórico, el análisis de los principales y potenciales proveedores, la retroalimentación general del mercado.

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Aspectos Generales

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para la elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Análisis de mercado. B. Análisis de Demanda. C. Análisis de la oferta.

³ La Entidad define el presupuesto con base en los valores que arroja el simulador de acuerdo con los precios techo del catálogo presentado por los proveedores durante la operación principal.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

El artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, establece que: *“Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente. (...)”*

Existe el Acuerdo Marco de Precios de confecciones y calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, cuyo objeto es: *“establecer: (i) las condiciones para la contratación de uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de dichos bienes parte de los proveedores; (ii) las condiciones en las cuales las entidades compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado; y (iii) las condiciones para el pago de los uniformes institucionales, dotaciones de vestuario de calle, prendas de vestir y calzado por parte de las entidades compradoras”*

De acuerdo con el análisis adelantado por Colombia Compra Eficiente, para la suscripción del Acuerdo Marco de precios⁴ los elementos que hacen parte de la presente contratación se clasifican así:

“El sector del sistema moda en Colombia está conformado por los subsectores de textiles (fabricación de telas) y de confección (fabricación de prendas con valor agregado)². Este sector es de gran importancia para el desarrollo del país, pues para tener un producto completamente terminado para su comercialización, se contempla el desarrollo de un proceso productivo con varios eslabones; el sector de confecciones incluye: (i) en el primer eslabón la elaboración de las fibras; (ii) en el segundo eslabón el proceso de hilandería; (iii) en el tercer eslabón el proceso de convertir los hilos en telas; (iv) el cuarto eslabón es el diseño y la confección de las prendas; y (v) el quinto y último eslabón hace referencia la comercialización de los productos terminados.”

⁴ Colombia Compra eficiente; Estudio del sector soporte de la licitación pública para seleccionar a los proveedores de un acuerdo marco de precios confecciones y calzado.
community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6630654&isFromPublicArea=True&isModal=False

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Por su parte, el sector de calzado cuenta con los siguientes eslabones: (i) el primer eslabón corresponden a la fabricación de la materia prima como el cuero; (ii) el segundo eslabón es el proceso de curtido de las pieles para convertirlas en un material duradero; (iii) el tercer eslabón es el proceso de cortado de las partes del zapato o de la pieza, hasta el montaje; (iv) el cuarto eslabón corresponde a la venta del producto final del sector es realizada directamente por las empresas fabricantes o a través de comercializadores.

En este sentido, cada eslabón de la cadena de suministro de los productos del sector de confección y calzado tiene gran impacto sobre la economía del país, gracias a la generación de empleo, transformación productiva y dinamización de la economía.

4.1.1 Económico:

Considerando que el sector de la economía a analizar es el de comercio al por mayor y al por menor, se deben tener en cuenta los datos más importantes de los aspectos que se enumeran a continuación:

4.1.1.1 Inflación e Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Al ser el IPC una estimación estadística, es decir, que se construye con los precios de una muestra de artículos representativos cuyos valores se recogen periódicamente permite conocer cuánto se ha encarecido (inflación) o abaratado el precio del conjunto de artículos y/o servicios que constituyen el consumo.

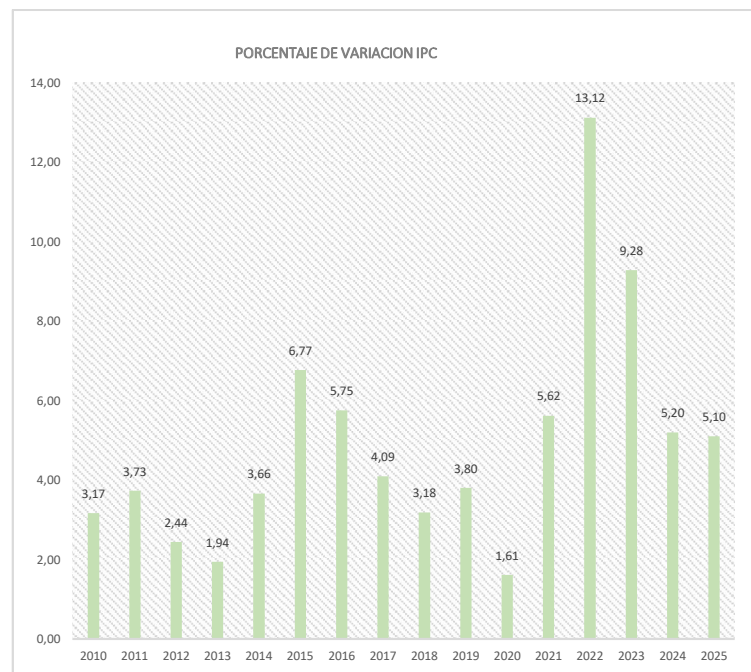
En el cuadro y gráficos a continuación, puede observarse que la variación más significativa se da en el comportamiento anual del IPC total de 2022 (13,12%), este fenómeno se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%) y Restaurantes y hoteles (18,54%).

Fuente Estadísticas económicas - Banco de la república
<https://uba.banrep.gov.co/htmlcommons/SeriesHistoricas/precios-inflacion.html>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Precios e Inflación

AÑO	PORCENTAJE DE VARIACION
2010	3,17
2011	3,73
2012	2,44
2013	1,94
2014	3,66
2015	6,77
2016	5,75
2017	4,09
2018	3,18
2019	3,80
2020	1,61
2021	5,62
2022	13,12
2023	9,28
2024	5,20
2025	5,10



	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Puede observarse que la variación más significativa se da en el comportamiento anual del IPC total de 2022 (13,12%), este fenómeno se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (27,81%) y Restaurantes y hoteles (18,54%).

En el análisis publicado por el Banco de la Republica ⁵ La pandemia de COVID-19 llevó a que la inflación en Colombia cayera por debajo de la meta de 3 %, alcanzando su nivel más bajo en la historia, de 1,51 % en marzo de 2021. Sin embargo, en el segundo trimestre de 2021, la inflación empezó a aumentar al punto que en marzo de 2023 alcanzó su pico más alto (13,3 %) desde 1999.

Para el año 2026 la expectativa de variación del índice de precios al consumidor, es positiva y se aleja del fenómeno ocurrido en el año 2022, a pesar de los diversos factores interno y externos que puedan afectar directamente es así que el Banco de la Republica en su informe de política monetaria ⁶publicado en el mes de enero de 2026 afirma: Durante 2025 la inflación total anual (5,1 %) dejó de reducirse y se mantuvo por encima de la meta del 3 %, ubicándose en un nivel similar al del cierre de 2024 (5,2 %). La economía colombiana continuó creciendo impulsada por un consumo vigoroso, en el entorno de un impulso fiscal creciente, mayores ingresos de los hogares y bajo desempleo. Las expectativas de inflación de los empresarios, analistas y mercados financieros a todos los plazos aumentaron significativamente y se alejaron aún más de la meta del 3 % después de la decisión de aumento significativo del salario mínimo.

4.1.1.2 Producto Interno Bruto: Desde el enfoque de la producción.

El producto interno bruto (PIB) puede ser un buen punto de partida para dilucidar cuáles son los productos que más aportan al desarrollo de la productividad en el país. El producto interno bruto es el valor total de los bienes y servicios producidos en un país durante un cierto periodo de tiempo (generalmente un trimestre o un año); es decir, el total de lo que se produce con los recursos que se han utilizado en la economía.

⁵ <https://www.banrep.gov.co/es/blog/determinantes-brote-inflacionario-postpandemia>

⁶ <https://www.banrep.gov.co/es/publicaciones-investigaciones/informe-politica-monetaria/enero-2026>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Analizando el PIB desagregado por sectores de la economía, es importante resaltar cuatro sectores fundamentales en éste, puesto que son éstos los que más aportan a su conformación. Estos sectores son:

El sector agropecuario, el cual, a pesar de la disminución histórica registrada en los últimos años, sigue teniendo una alta participación en el producto agregado del país con productos como algodón, café, caña de azúcar, maíz, arroz, cacao, banano, papa, oleaginosas y flores, entre otros. La industria manufacturera, sector en el cual hacen fuerte presencia las bebidas, los alimentos, los textiles y los productos químicos.

El sector del comercio, los restaurantes y los hoteles. El sector financiero, integrado por las corporaciones de ahorro y vivienda (CAV), los bancos comerciales, las corporaciones financieras, los almacenes generales de depósito (AGD), las compañías de financiamiento comercial (CFC), las compañías de leasing y las sociedades de servicios financieros como las fiduciarias, los comisionistas de bolsa, las compañías de seguros, entre otras

Información cuarto trimestre 2025^{pr}

El Producto Interno Bruto crece 2,6% en el año 2025^{pr} respecto al año 2024^p.

Producto Interno Bruto (PIB)

Tasas de crecimiento anual en volumen¹
2023-I / 2025^{pr} - IV



Fuente: DANE, PIB_T

En el cuarto trimestre de 2025^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,3% respecto al mismo periodo de 2024^p. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 4,8% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 3,4% (contribuye 0,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 11,5% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,1%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,6%.
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 1,6%.
- Explotación de minas y canteras crece 1,2%.

ESPACIO EN BLANCO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

4.1.1.3 Indicadores de Ocupación sector Comercio al por mayor y al por menor

Tabla 3. Variación porcentual y contribución año corrido de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías
Total nacional
Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025^P

Líneas de mercancías	Enero - febrero 2026 / enero - febrero 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	9,3	9,3
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	28,7	2,6
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	38,6	2,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	13,7	1,1
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	38,1	0,7
Electrodomésticos, muebles para el hogar	17,3	0,7
Alimentos (víveres en general)	3,5	0,6
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	8,6	0,4
Productos para el aseo del hogar	10,4	0,3
Artículos y utensilios de uso doméstico	16,0	0,3
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	3,9	0,3
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,6	0,2
Prendas de vestir y textiles	4,0	0,1
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	5,5	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	4,4	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	6,3	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,9	0,1
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	0,7	0,0
Combustibles para vehículos automotores	-3,0	-0,6

Fuente: DANE - EMC.

De acuerdo con la información del DANE; en febrero de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 10,9% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Dieciocho líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales, mientras que una (1) línea de mercancía registró variación negativa.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y Otros vehículos automotores y motocicletas, aportando en conjunto 6,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista. Los sectores de Prendas de vestir y Calzado tiene una participación efectiva cada uno del 0.1.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

En el periodo de enero a febrero de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, el personal ocupado por el comercio minorista creció 1,9%, como resultado del aumento de 4,1% del personal permanente y de 2,3% del personal aprendiz, en contraste se presentó la contracción de 3,0% del personal temporal directo y una variación negativa de 5,0% del personal temporal contratado a través de empresas.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica
Total nacional
Febrero 2026 / febrero 2025^P

Categorías de contratación y actividades económicas	Febrero 2026 / febrero 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	1,8	1,8
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	2,0	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,9	2,8
Personal temporal directo	-3,2	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-5,2	-0,4
Personal Aprendices	4,1	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,0	1,6
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	4,8	0,3
4511. Vehículos automotores nuevos	5,0	0,4
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	1,8	0,1
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	5,0	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,1	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,7	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	0,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-1,1	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-0,8	-0,1
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-3,9	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-2,5	-0,3
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-4,9	-0,4

Fuente: DANE – EMC.

P: provisional

PP: puntos porcentuales

*Establecimientos especializados en la venta de combustibles y lubricantes. Este subtotal es comparable al total comercio minorista y vehículos que se obtiene en los departamentos.

El sector de prendas de vestir y calzado presentan una variación negativa en cuanto la contribución de personal ocupado negativo del 4% frente al total del comercio al por mayor y al por menor.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

4.1.1.4 Tasa Representativa del mercado TMR

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior. Conforme al siguiente gráfico se observa una tendencia a la baja del valor del dólar durante el año 2025, el cual puede incidir en los costos de los elementos objeto del contrato



<https://www.dineroeneltiempo.com/divisas/usd-cop/historico/2026>

Con corte al 9 de abril, el dólar cotiza a 3,654.26 pesos colombianos. El precio ha bajado 119.77 pesos (-3.17%) desde el inicio del año, cuando cotizaba a \$3,774.03. El precio promedio ha sido de \$3,695.1.

En lo corrido del 2026:

- El precio mínimo ha sido de \$3,585.62 y se alcanzó el 26 de enero.
- El precio máximo ha sido de \$3,832.64 y se alcanzó el 5 de enero.
- El día más bajista ha sido el 2 de febrero, con una caída del 1.62%.
- El día más alcista ha sido el 26 de febrero, con un alza del 2%.
- El precio del dólar ha subido 48 días y ha bajado 50 del total de 98 días bursátiles.
- El dólar subió todos los días entre el 14 y el 18 de enero, completando el período de negociación al alza más largo del año hasta el momento (5 días bursátiles consecutivos)

4.1.2 Técnico:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

La Superintendencia Nacional de Salud se acoge a las condiciones técnicas establecidas para la operación secundaria del Acuerdo Marco De Precios DE CONFECCIONES Y CALZADO CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 en este sentido está obligada a realizar el respectivo seguimiento en la ejecución de la Orden de compra a los factores técnicos adicionales por los que optó el proveedor en la operación principal que recaen en la operación secundaria, así:

PUNTAJE APLICABLE EN EL AMP		
PUNTAJE ADQUIRIDO	RESPONSABLE DE VERIFICACIÓN	SEGUIMIENTO
Encadenamiento Unidades Productivas ZASCA o Microempresas	Entidad Compradora (en la ejecución de la orden de compra) y ANCP-CCE (periódicamente en informes)	Entidad Compradora – Soportes remitidos por el proveedor (Zasca o Microempresas) (numeral 6.2.1.del pliego de condiciones) ANCP-CCE – reporte de las entidades
Vinculación de mujeres cabezas de familia Indígenas, afro y/o Raizal	Entidad Compradora (en la ejecución de la orden de compra) y ANCP-CCE (periódicamente en informes)	Entidad compradora – planilla de seguridad social (numeral 6.2.2.del pliego de condiciones) ANCP-CCE – reporte emitido por las entidades compradoras.
Empresas ANCLA o Economía Popular Sostenible	Colombia Compra Eficiente	ANCP-CCE en los informes de supervisión requiriendo a los proveedores, así como en los oficios emitidos por la ONVS del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Insumos de origen nacional	Entidad Compradora (en la ejecución de la orden de compra) y ANCP-CCE (periódicamente en informes)	Entidad Compradora – Certificación emitida por el proveedor con sus anexos. (numeral 6.2.4.del pliego de condiciones) ANCP-CCE -informes de supervisión.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

		Requerimiento a entidades y proveedores.
Empaques amigables con el medio ambiente	Entidad Compradora (en la ejecución de la orden de compra) y ANCP-CCE (periódicamente en informes)	Entidad Compradora – Supervisión de la orden de compra en la verificación de los empaques al recibo de los bienes. (numeral 6.2.5. del pliego de condiciones) ANCP-CCE -informes de supervisión. Requerimiento a entidades y proveedores.

4.1.2.1 Cadena de suministro

Tomada la información del estudio realizado por la Agencia Nacional de Contratación Pública - CCE se presenta la cadena de suministro de los sectores de confección y calzado tomando como referencia el Acuerdo Marco de Uniformes para Labor y Usos Varios⁷(Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, 2022), ya que, dicha cadena de suministro concuerda con el documento 460 Dirección de Estudios Económicos del 2 de mayo de 2017 del DNP para el sector textil y de confecciones: “Cadena de Textil-Confecciones Estructura, Comercio Internacional y Protección”(Departamento Nacional de Planeación, 2017), y para el sector calzado con el documento 475 Dirección de Estudios Económicos del 2 de mayo de 2018 del DNP: “Cadena Productiva de Cuero, Calzado y Marroquinería Estructura, Comercio Internacional y Protección” (Departamento Nacional de Planeación, 2018).

4.1.2.1.1 Textiles y confecciones:

La cadena de suministro de los sectores de textiles y confecciones está dividida en cinco (5) eslabones, donde las actividades van desde la producción de materia prima (fibras naturales, artificiales o sintéticas) hasta la manufactura de diferentes productos semiacabados y acabados.

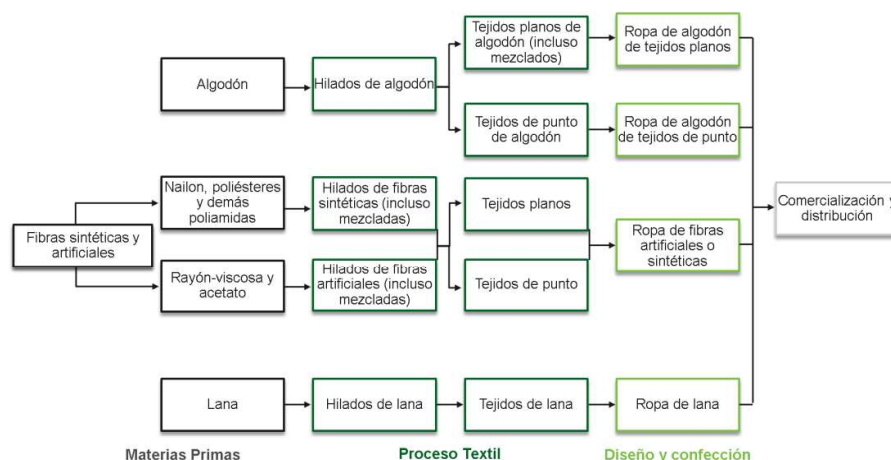
⁷ ESTUDIO DEL SECTOR SOPORTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO.
<https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6630654&isFromPublicArea=True&isModal=False>

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

- **Primer eslabón:** comprende la elaboración de las fibras que pueden ser de origen natural o sintético. Las fibras de origen natural provienen de actividades agrícolas, principalmente, del algodón y la lana. Datos actuales muestran que en la temporada del 2022 la producción de algodón en el país ascendió a 14.000 hectáreas, lo cual representó un aumento del 72% respecto del 2021 y la proyección para los próximos años es de aumento según lo relacionado en la sección 3 del presente documento.
- **Segundo eslabón:** consiste en el proceso de hilandería, es decir, de convertir fibras (naturales o sintéticas) en hilos. Más del 60% del total de materias primas que utiliza el sector (fibras, hilados y filamentos) son importadas.
- **Tercer eslabón:** corresponde al proceso de convertir los hilos en telas. Alrededor del 80% de esta actividad está concentrada en Antioquia, seguido por Bogotá. Bajo condiciones normales, una empresa tarda entre 50 y 70 días en la fabricación tejidos planos, mientras que la fabricación de los tejidos de punto toma de 70 a 90 días.
- **Cuarto eslabón:** consiste en el diseño y confección de prendas de vestir y otros productos a partir de telas, hilos y accesorios. El primer paso en la confección es el extendido de la tela para evitar su encogimiento. Este paso puede tomar hasta cuatro (4) días dependiendo del material, seguido del proceso de corte y por último de costura. Además, es común que empresas grandes y medianas utilicen otras empresas satélites o maquilas en los diferentes eslabones del proceso. La duración promedio del proceso de confección es 15 a 45 días de acuerdo con el volumen, sin tener en cuenta requerimientos adicionales de empaque y transporte.
- **Quinto eslabón:** la venta del producto final del sector está a cargo tanto de empresas productoras que venden directamente, como de empresas dedicadas únicamente a la comercialización de productos nacionales e importados.

Ilustración

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente con base en PTP 2012.

4.1.2.1.2 Calzado y marroquinería:

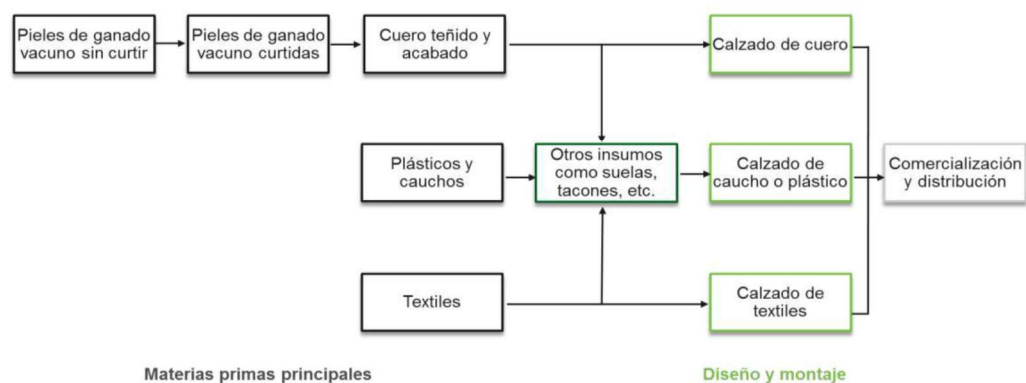
El proceso productivo de la cadena de calzado cuenta con cuatro (4) eslabones, los cuales comienzan en la producción agropecuaria de insumos en los hatos ganaderos, hasta la fabricación y comercialización de bienes del sector (Colombia Productiva - Programa de Transformación Productiva, 2012).

- **Primer eslabón:** corresponde a la fabricación de materia prima de cuero, la cual es obtenida luego del sacrificio de los animales. Además de cuero, los zapatos y otros productos de marroquinería pueden tener como principal materia prima materiales de caucho, plástico o textiles.
- **Segundo eslabón:** comprende el proceso de curtido de las pieles para convertirlas en un material duradero. Luego de este proceso, continúa el teñido y acabado de las pieles. En total, la preparación del cuero puede tomar de 20 a 30 días. Aunque el cuero es la principal materia prima del sector, en la fabricación son usados otros insumos como suelas, tacones, telas, entre otros, los cuales en condiciones normales tienen un proceso de producción de 15 a 20 días.
- **Tercer eslabón:** comprende el proceso de cortado de las partes del zapato o de la pieza, hasta el montaje. El cortado es realizado directamente en las fábricas y puede tomar hasta 15 días. Luego es hecha la costura del zapato, donde es común el uso de empresas satélites o maquilas para no encarecer el costo del zapato. Esto puede tardar de siete (7) a 15

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

días. Por último, el proceso de montaje es realizado nuevamente en la fábrica. Es decir que el tiempo total de producción oscila entre 45 y 60 días.

- **Cuarto eslabón:** la venta del producto final del sector es realizada directamente por las empresas fabricantes o a través de comercializadores. Cabe señalar que dentro de las comercializadoras existen empresas que fabrican productos directamente y que a su vez importan algunos bienes.



Fuente: elaboración Colombia Compra Eficiente con base en PTP 2012.

4.1.3. Regulatorio

- El Decreto Ley 4170 de 2011 definió a la presente unidad administrativa como el ente rector en materia de compra pública, cuyo objeto principal es la organización y articulación de los partícipes en el Sistema de Compra Pública en Colombia, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.
- Aunado a lo anterior, el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, que adiciona el literal j) al numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, creó una nueva causal de selección abreviada, relativa a la contratación de bienes y servicios no uniformes de común utilización por parte de las entidades públicas, y, para el efecto, facultó a la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para celebrar Acuerdos Marco de Precios y otros instrumentos de agregación de demanda, lo cual fue reglamentado mediante el Decreto 142 de 2023.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

- La Ley 70 de 1988 establece que: “Los empleados del sector oficial que trabajan al servicio de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, unidades administrativas especiales, empresas industriales o comerciales de tipo oficial y sociedades de economía mixta, tendrán derecho a que la entidad con que laboran les suministre cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un par de zapatos y un (1) vestido de labor, siempre que su remuneración mensual sea inferior a dos (2) veces el salario mínimo legal vigente, Esta prestación se reconocerá al empleado oficial que haya cumplido más de tres (3) meses al servicio de la entidad empleadora.” (Negrilla y Subraya fuera de texto). La citada norma fue reglamentada parcialmente mediante el Decreto 1978 de 1989
- Decreto 0312 del 25 de marzo de 2026 estableció las remuneraciones de los empleos públicos de la Rama Ejecutiva, Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, y se dictan otras disposiciones.
- NTC 2398:1988 Textiles y confecciones. Ropa interior femenina de tejido plano. NTC 1990:1994 Textiles y confecciones. Fibras. Fibras cortadas de poliéster.
- NTC 2337:1987 Textiles y confecciones. Hilazas de poliéster. NTC 2567:2022 Textiles. Métodos de ensayo para inspección visual y clasificación de telas.
- NTC 703-1:2001 Textiles. Telas de tejido plano y telas de tejido de punto. Requisitos generales.
- NTC 703-2:2001 Textiles. Telas de tejido plano. Requisitos generales. NTC 2510:2001 Textiles y confecciones. Botones de poliéster. NTC 703-3:2001 Textiles. Telas de tejido de punto. Requisitos generales.
- NTC 230:2010 Textiles. Determinación de la masa por unidad de área (peso) de tela. NTC 2089:2013 Hilos de algodón para coser.
- NTC 2512:2015 Cierres de cremalleras. Requisitos y métodos de ensayo.
- NTC 228:2016 Textiles. Determinación del ancho de las telas
- NTC-ISO 8559:1995 Fabricación de vestuario estudios antropométricos. dimensiones corporales.
- NTC 2509:1988 Textiles y confecciones. Ropa para deporte.
- NTC 2399:2014 Textiles y confecciones. Ropa interior femenina de tejido de punto.
- NTC 1806:2014 Textiles. Código de rotulado para el cuidado de telas y confecciones mediante el uso de símbolos.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

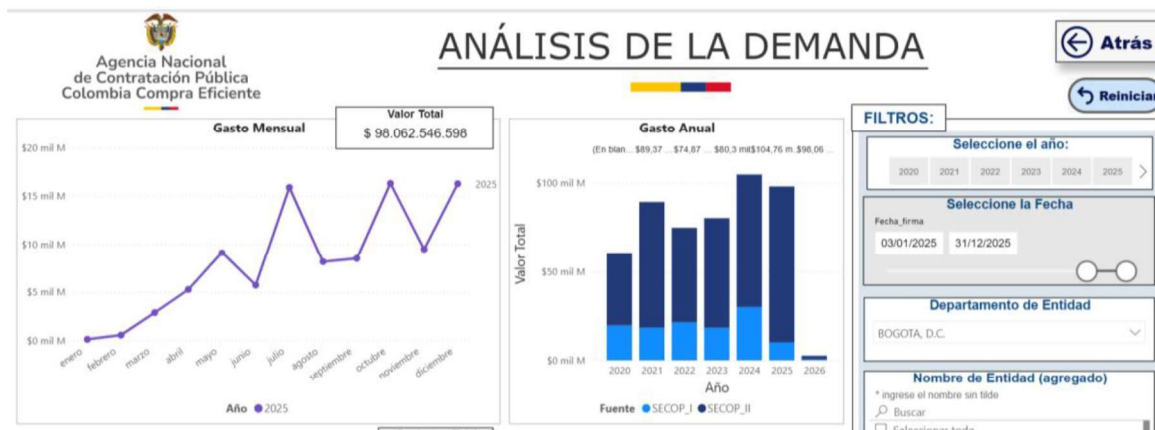
- NTC-ISA 10652:1995 Sistema de tallas estándar para prendas de vestir.
- NTC 5531:2007 Medidas corporales para el tallaje de prendas. Tabla estándar de medidas corporales para mujeres señoritas adultas, tallas 2 a 20.
- NTC 5518:2007 Medidas corporales para el tallaje de prendas. Tablas estándar de medidas corporales para mujeres de 55 años de edad y mayores (todos los tipos de figuras)
- NTC 5487:2007 Medidas corporales para el tallaje de prendas. Tablas estándar de medidas anatómicas para hombres de contextura regular, de las tallas 34 a la 60. NTC 2260:2017 Pantalones informales. GTC 230:2012 Guía para las buenas prácticas en la confección de prendas de vestir
- NTC 1281:1977 Cueros. Preservación de pieles por salado.
- NTC 1290:1977 Cueros. Determinación del contenido de sustancia dérmica.
- NTC 1314;1977 Cueros. Suelas. Determinación de la permeabilidad.
- NTC-ISO 2859-2:1994 procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 2. Planes de muestreo determinados para la calidad límite (CL) para la inspección de un lote aislado.
- NTC 2038:2017 Calzado de calle. Requisitos y métodos de ensayo.
- NTC-ISO 2859-1:2002 Procedimientos de muestreo para inspección por atributos. Parte 1: planes de muestreo determinados por el nivel aceptable de calidad (NAC) para inspección lote a lote
- NTC-ISO 20345:2007 equipo de protección individual. Calzado de seguridad.
- NTC 2512:2015 cierres de cremalleras. Requisitos y métodos de ensayo
- NTC-ISO 20345:2007 equipo de protección individual. Calzado de seguridad. NTC-ISO 5402:2008 cuero. Ensayos físicos y mecánicos. Determinación de la resistencia a la flexión mediante el método del flexómetro.
- NTC-ISO 11640:2008 Cuero. Ensayo para determinar la firmeza del color. firmeza del color en ciclos de frote de un extremo a otro.

4.1.4 Abastecimiento estratégico

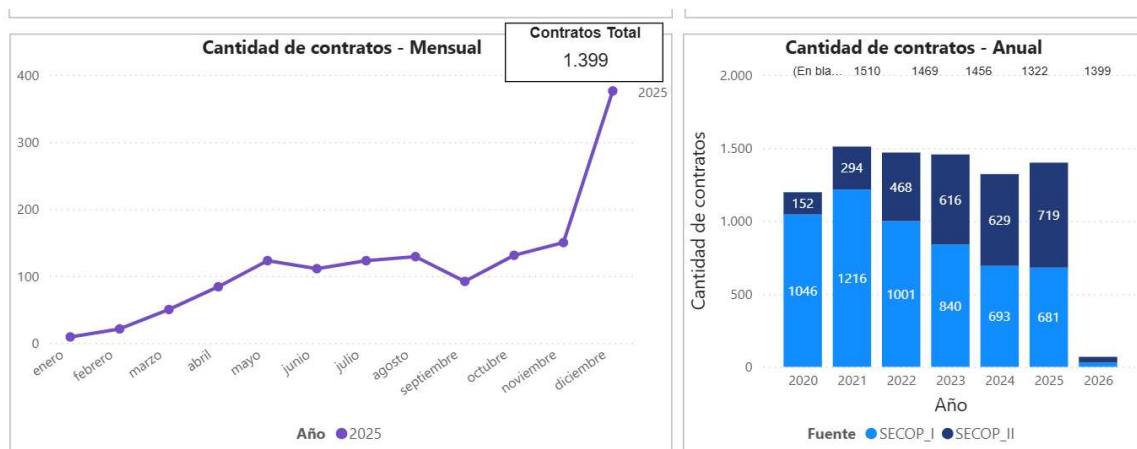
Mediante el uso de la herramienta de Abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, se hace el análisis para la vigencia 2025 (**con corte al 13 de abril**), filtrando

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

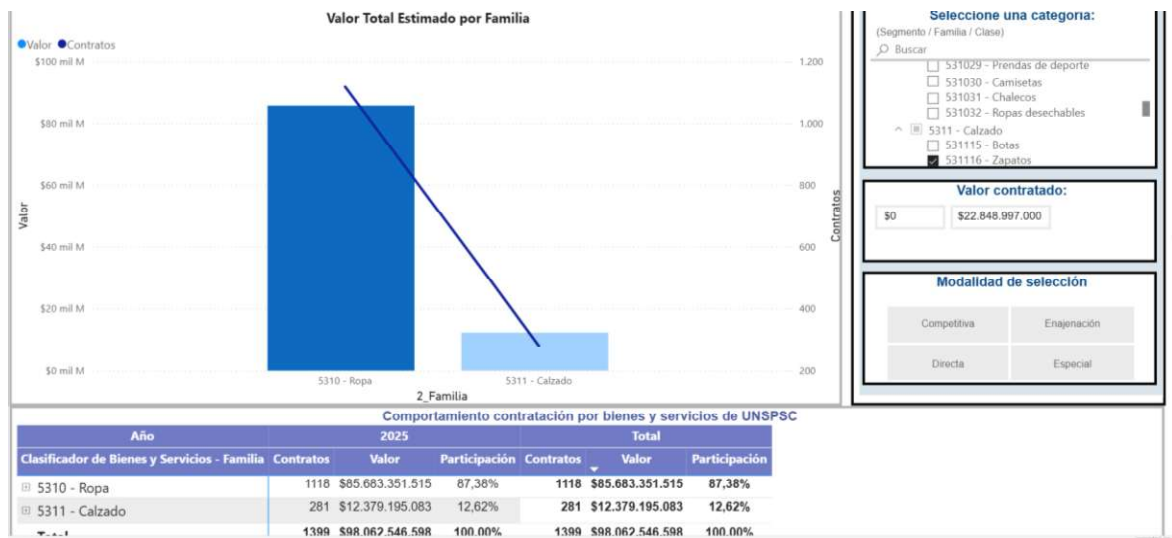
el clasificador de bienes y servicios por el código 531015, 531016 y 31162800 (se realiza el análisis hasta el tercer nivel del código UNSPSC, ya que la herramienta desagrega hasta ese nivel) y la búsqueda de la entidad en la plataforma SECOP II, los resultados son los siguientes:



En la revisión de datos se puede observar que las entidades han tenido un gasto sostenido en la adquisición de sus artículos de calzado y vestido, relacionado a la entrega de las dotaciones.



	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026



La proporción del gasto se presenta con más alto nivel en vestuario tanto en cantidad como en valor del presupuesto ejecutado.

4.1.5 ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal servicios iguales o similares?

Entidad:	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD	SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD
Modalidad contractual:	SELECCION ABREVIADA - SUBASTA INVERSA	SELECCIÓN ABREVIADA S.A SUBASTA INVERSA
Contratista:	C.I. MORASU SAS	ROOTT CO SAS
Contrato No.:	100 de 2025 CO1.PCCNTR.7863997	59 de 2024 CO1.PCCNTR.6342081
Objeto:	Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud	Contratar el suministro de bonos redimibles o canjeables para la dotación de los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud.
Valor total:	247.421.153	153.234.931,64
Forma de pago:	La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista el valor del contrato en tres (3) pagos	La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista el valor del contrato en tres (3)

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

	correspondientes a los bonos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor de conformidad con lo establecido en el ANEXO No. 1 – “Ficha Técnica”, junto con la entrada al Almacén de la entidad, previa presentación por parte del contratista de la factura y sus documentos soporte, así: 1. Un primer pago correspondiente a la primera (1°) entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al primer (1°) cuatrimestre de la vigencia 2025. 2. Un segundo pago correspondiente a la segunda (2°) entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al segundo (2°) cuatrimestre de la vigencia 2025. 3. Un tercer pago correspondiente a la tercera (3°) entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al tercer (3°) cuatrimestre de la vigencia 2025.	pagos correspondientes a los bonos efectivamente solicitados, entregados y recibidos a satisfacción por el supervisor de conformidad con lo establecido en el ANEXO No. 1 – “Ficha Técnica”, junto con la entrada al Almacén de la entidad, previa presentación por parte del contratista de la factura y sus documentos soporte, así: 1. Un primer pago correspondiente a la primera (1°) entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al primer (1°) cuatrimestre de la vigencia 2024. 2. Un segundo pago correspondiente a la segunda (2°) entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al segundo (2°) cuatrimestre de la vigencia 2024. 3. Un tercer pago correspondiente a la tercera (3°) entrega de bonos redimibles o canjeables para la dotación correspondiente al tercer (3°) cuatrimestre de la vigencia 2024.
Fecha de suscripción:	15/05/2025	28/05/2024

4.1.6 ¿Cómo han adquirido otras Entidades Estatales servicios iguales o similares?

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Órdenes de compra

Exportar a	Vista	Todo	Avanzado	Buscar
OC totales OC por entidad OC por mercancía				
	N.º de órdenes	# de Proveedores	Total gastado	
Servicio Integral de Aseo y Cafetería	49	15	4.971.402.675,55	
Dotaciones de Vestuario	32	8	90.718.172,63	
Aseo y cafetería III	28	9	2.560.803.674	
Dotaciones de Vestuario II	25	8	98.746.602,83	
Aseo y Cafetería IV	23	7	3.245.611.473,83	

ESTUDIO DE LA OFERTA

4.2. ¿Quién vende?

El Acuerdo Marco de Precios DE CONFECCIONES Y CALZADO CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, se encuentra suscrito por los siguientes proveedores:

- ✓ INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS
- ✓ UNION TEMPORAL OPBLANCO
- ✓ CRISALLTEX S.A.S
- ✓ INVERSIONES BRT SAS
- ✓ ORGANIZACION VANEGAS S.A.S
- ✓ PERMODA LTDA
- ✓ MARCELO GARCIA MG MARCEL SAS
- ✓ DOTACIÓN INTEGRAL S.A.S
- ✓ UNION TEMPORAL JOBWEAR TADI-1
- ✓ MI HOLDINGS S.A.S.

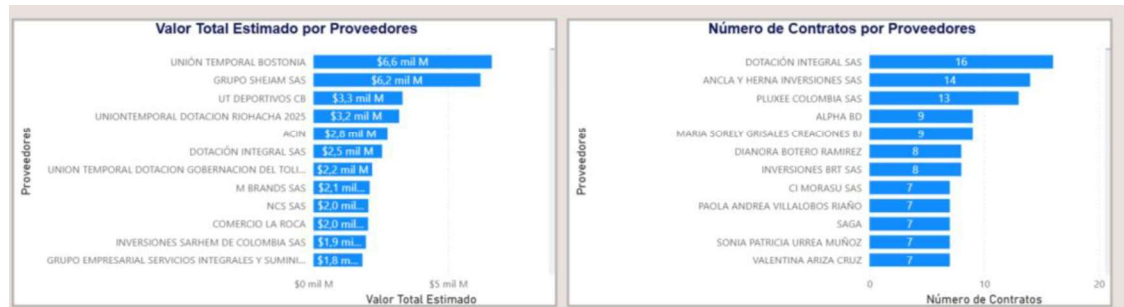
	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

- ✓ COMERCIALIZADORA MUNDIAL
- ✓ BROMX SAS
- ✓ UNION TEMPORAL VESTUARIO 2024
- ✓ BACET GROUP SAS
- ✓ LEONEL RODRIGUEZ RAMOS
- ✓ UNION TEMPORAL DOTAVESTUARIO 2024
- ✓ ROOTT CO SAS
- ✓ SANFARA
- ✓ SPARTA SHOES S.A.S.
- ✓ UT ALTEX
- ✓ JAMEK COMPANY SAS
- ✓ COMERCIO LA ROCA
- ✓ YUBARTA S.A.S
- ✓ UT APEX SHOES
- ✓ DISMOTOS PM EU
- ✓ NCS S.A.S
- ✓ UNION TEMPORAL DOTACION SUPERIOR
- ✓ BAZAR LA MONEDA SAS
- ✓ CONSORCIO ORION PLUS
- ✓ CARDINN S.A.S
- ✓ PRAXEDIS DE ARTUNDUAGA S.A.S
- ✓ MILITARY INDUSTRIES SAS
- ✓ UNION TEMPORAL C.I.B
- ✓ BREKA S.A.S

ESPACIO EN BLANCO

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

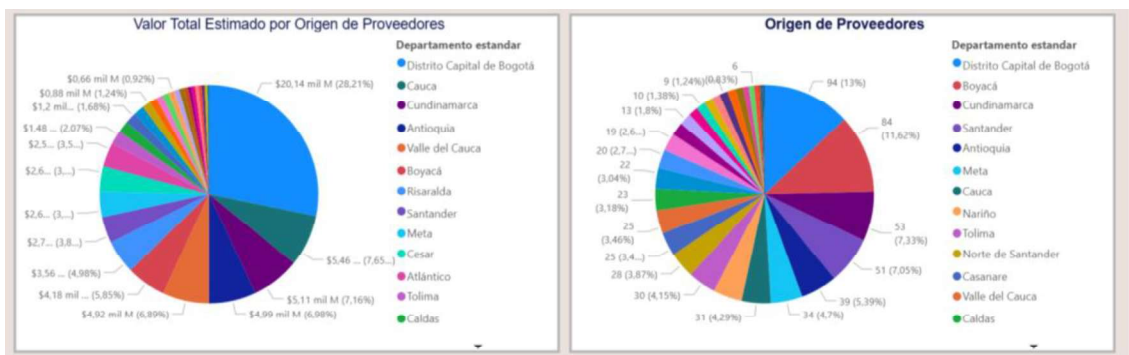
4.2.1 Abastecimiento estratégico



La gráfica nos muestra que se ha contratado con diferentes proveedores, para cada vigencia y han sido todos procesos de selección abreviada de menor cuantía; y podemos identificar que todos los proveedores son de origen colombiano.



La gráfica siguiente nos ubica en la procedencia de los proveedores, indicando que la mayoría de proveedores son empresas de origen Bogotano.



	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

4.3 SOLICITUD DE INFORMACIÓN (RFI)

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, la Minuta y la Guía para Comprar en la TVEC del ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE CONFECCIONES Y CALZADO CCE-SNG-AMP-006-2025, la Superintendencia Nacional de Salud publicó en la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, la solicitud de información (RFI) para el Segmento 2 (Vestuario) y Segmento 3 (Calzado) que tienen un presupuesto inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Por lo anterior, se procedió a otorgar a los Proveedores MiPymes adjudicados en el segmento en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del 16 de abril de 2026, la posibilidad de manifestar interés para limitar a MiPymes la Solicitud de Cotización. Una vez cerradas las solicitudes de información (RFI) el 23 de abril de 2026 a las 5:00 pm, se recibieron las siguientes respuestas:

Segm2-RFI-Confecciones - Evento 211226
Concluyó el evento



Respuestas

Exportar ▾		
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. - #1323513	15/04/26 16:05 -0500
Celmy LTDA	Celmy LTDA - #1323563	20/04/26 09:41 -0500
INVERSIONES BRT SAS	INVERSIONES BRT SAS - #1323785	16/04/26 09:36 -0500
UNION TEMPORAL C.I.B	UNION TEMPORAL C.I.B - #1323895	16/04/26 15:56 -0500
SANFARA SAS	SANFARA SAS - #1325106	20/04/26 14:22 -0500
CONSORCIO ORION PLUS	CONSORCIO ORION PLUS - #1325121	20/04/26 13:25 -0500
UT OPBLANCO	UT OPBLANCO - #1325170	20/04/26 14:46 -0500
YUBARTA S.A.S.	YUBARTA S.A.S. - #1326002	22/04/26 07:29 -0500
MI HOLDINGS S.A.S.	MI HOLDINGS S.A.S. - #1326429	22/04/26 17:44 -0500
UT JOBWEAR TADI-1	UT JOBWEAR TADI-1 - #1326829	23/04/26 15:04 -0500
UT ALTEX	UT ALTEX - #1326868	23/04/26 15:41 -0500

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Segm3-RFI-Confecciones - Evento 211237 Concluyó el evento



Respuestas

Exportar ▾		
Proveedor	Nombre de la respuesta	Enviado
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S. - #1323512	15/04/26 16:04 -0500
COMERCIALIZADORA MUNDIAL	COMERCIALIZADORA MUNDIAL - #1323517	23/04/26 08:17 -0500
BACET GROUP SAS	BACET GROUP SAS - #1323544	16/04/26 15:27 -0500
YUBARTA S.A.S.	YUBARTA S.A.S. - #1323870	22/04/26 07:34 -0500
CARDINN SAS	CARDINN SAS - #1323959	22/04/26 17:40 -0500
BROMX SAS	BROMX SAS - #1324774	19/04/26 19:05 -0500
PERMODA LTDA	PERMODA LTDA - #1324777	19/04/26 19:08 -0500
SANFARA SAS	SANFARA SAS - #1325108	20/04/26 14:23 -0500
UT OPBLANCO	UT OPBLANCO - #1325171	20/04/26 14:46 -0500
DOTACION INTEGRAL S.A.S.	DOTACION INTEGRAL S.A.S. - #1326333	22/04/26 16:16 -0500
UT APEX SHOES	UT APEX SHOES - #1326901	23/04/26 16:16 -0500

En consecuencia, se procedió a verificar los documentos que se relacionan a continuación:

- (i) Copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de expedición de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de inicio de la solicitud de información;
- (ii) Las personas naturales deben enviar una certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, y las personas jurídicas deben enviar una certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, en la cual acrediten que cuentan con tamaño MiPymes según los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

- (iii) En caso de que el Proveedor sea plural, todos los integrantes de la unión temporal o consorcio deben ser MiPymes y cada uno debe aportar los documentos mencionados anteriormente.
- (iv) A través de los documentos entregados por el Proveedor, se deberá verificar que este cuente mínimo con un (1) año de existencia.

Que, revisadas las respuestas dadas por los proveedores en cada uno de los segmentos, la Entidad concluye lo siguiente:

EVENTO RFI No. 211226_SEGMENTS 2 VESTUARIO		
PROPONENTE	LOTE_7. BOGOTÁ	¿SE LIMITA A MIPYMES?
CELMY LTDA	SI	SI
CONSORCIO ORION PLUS	SI	
INVERSIONES BRT SAS	SI	
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA	SI (*)	
MI HOLDINGS SAS	NO	
SANFARA SAS	SI	
UNION TEMPORAL C.I.B.	SI (*)	
UNIÓN TEMPORAL ALTEX	SI	
UNIÓN TEMPORAL JOBWEAR TADI-1	SI	
UNIÓN TEMPORAL OPBLANCO	NO	
YUBARTA SAS	SI	

(*) Cobertura a Nivel Nacional

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

EVENTO RFI No. 211237_SEGMENTS 3 CALZADO		
PROPONENTE	LOTE_7. BOGOTÁ	¿SE LIMITA A MIPYMES?
BACET GROUP SAS	SI (*)	SI
BROMX SAS	SI (*)	
CARDINN SAS	SI	
COMERCIALIZADORA MUNDIAL DE DEPORTES SAS	SI	
DOTACIÓN INTEGRAL SAS	SI	
INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA SAS	SI (*)	
PERMODA LTDA	SI (*)	
SANFARA SAS	SI (*)	
UNIÓN TEMPORAL APEX SHOES	SI	
UNIÓN TEMPORAL OPBLANCO	NO	
YUBARTA SAS	SI	

(*) Cobertura a Nivel Nacional

El análisis de dichas solicitudes se encuentra en el documento denominado “Anexo No. 1 Evaluación solicitudes limitar a Mipymes.

4.4 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrito en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado
53101500 53101600 53111600	Suministro de la dotación de vestuario y calzado para los funcionarios de la Superintendencia Nacional de Salud correspondiente a la vigencia 2026. [2026598]	Abril	Abril	8 Mes (s)	Selección abreviada - acuerdo marco	Recursos propios	250.000.000 COP

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

4.5 PRESUPUESTO OFICIAL

De acuerdo con la información obtenida con los simuladores dispuestos en el AMP , el presupuesto oficial, para esta contratación es hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$249.397.544)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, distribuido de la siguiente manera:

ITEM	VALOR \$
VESTUARIO DAMA Y CABALLERO	148.120.669
CALZADO DAMA Y CABALLERO	101.276.875
TOTAL	249.397.544

5.CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Con base en el anterior sondeo de mercado, la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cuenta con la **Disponibilidad Presupuestal No. 57026 del 22 de abril de 2026** expedido por la Dirección Financiera de la Superintendencia Nacional de Salud.

6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La Superintendencia Nacional de Salud determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista; como el proceso corresponde a un **Acuerdo Marco de precios** la oferta más favorable corresponde a aquella que **oferte el precio** más favorable para la entidad.

Lo anterior de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, así:

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

“Cláusula 7 Obligaciones de la Entidad Compradora

(...)

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

(...)

7.18 El criterio de selección de proveedor aplicable por parte de las entidades compradoras para colocar la orden de compra dependerá del objeto del proceso de adquisición, así:

*(I) Para las entidades compradoras que realizan el proceso de adquisición de dotación de vestuario de calle o uniformes institucionales en cumplimiento de la ley 70 de 1988 o que realizan la adquisición para suplir una necesidad sin que esta se encuentre determinada por una Ley, la entidad compradora deberá seleccionar al proveedor que cotiza con el **menor precio** para la totalidad de productos adquiridos en la solicitud de cotización; y (...).”*

7. EL ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En la modalidad de contratación de Selección Abreviada por Acuerdos Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración de estos, y como consecuencia de ello realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Para lo anterior Colombia Compra Eficiente, realiza una Licitación pública en la cual realiza la evaluación de los riesgos y en consecuencia el presente análisis ya ha sido surtido dentro del proceso de selección adelantado por Colombia Compra Eficiente.

8. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION.

Las garantías del proceso serán las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, como se

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

evidencia a continuación:

“Cláusula 17 Garantía de Cumplimiento

(...)

17.2. Garantía de Cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Amparo		Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento	del	10% del valor de la orden de compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.
Calidad	de los	20% de valor de la Orden de Compra	Duración de la orden de compra y seis (6) meses más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de **los tres (3) días hábiles siguientes** a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada.

PARÁGRAFO 1: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

PARÁGRAFO 2: En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

PARÁGRAFO 3: *Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.”*

9. INDICACION DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En la modalidad de contratación a través de Acuerdos Marco de Precios Colombia Compra Eficiente, está encargada de la administración de estos, y como consecuencia realiza una operación principal en la cual la Agencia hace los estudios para estructurar el Acuerdo, prepara los Documentos del Proceso, selecciona los Proveedores y finalmente celebra el Acuerdo Marco de Precios.

Para lo anterior Colombia Compra Eficiente realiza una Licitación pública en la cual ha realizado el análisis sobre los acuerdos comerciales que aplican para la presente contratación y en consecuencia el presente estudio ya ha sido surtido dentro del proceso de selección adelantado por Colombia Compra Eficiente.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES

10.1. FECHA DE VENCIMIENTO DE LA ORDEN DE COMPRA

El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el Ordenador del Gasto, previa expedición del registro presupuestal, la aprobación de las garantías y la verificación por parte del Supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones del contratista relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando corresponda.

La liquidación del contrato se deberá suscribir dentro de los seis (6) meses siguientes al

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

10.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por el **COORDINADOR (A) DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN E HISTORIAS LABORALES** y **COORDINADOR (A) DEL GRUPO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO** o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto. La supervisión realizará el seguimiento de la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, los Decretos Reglamentarios, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad.

10.3. FORMA DE PAGO

La Superintendencia Nacional de Salud pagará al Contratista “(...) *los bienes de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en el acta de inicio de la Orden de Compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora, y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*

(...)

En caso de que la Entidad Compradora solicite entregas parciales, deberá acordarlo con el proveedor en el acta de inicio y definir los pagos parciales y proporcionales a que haya lugar. El Proveedor deberá presentar con cada entrega la factura correspondiente. En este caso, se pactará el porcentaje correspondiente a la Orden de Compra contra el recibo de la cantidad de bienes estipulada. (...) (Subrayado fuera de texto)

Lo anterior de conformidad con la Cláusula 13 -Facturación y Pago- del Acuerdo Marco de Precios.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, cancelará el valor del contrato en moneda legal colombiana, por intermedio de la Dirección Financiera, de acuerdo con los bienes obras o servicios prestados, facturados y recibidos a satisfacción por el Supervisor o Interventor

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

designado, según corresponda, siempre y cuando el CONTRATISTA haya cumplido con la obligación exigida en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD efectuará los pagos en pesos colombianos dentro de los treinta (30) días siguientes a la Disponibilidad del P.A.C (Plan Anual Mensualizado de Caja) para la vigencia correspondiente, previa entrega y recibo de los bienes y/o servicios a entera satisfacción por parte del Supervisor o Interventor del Contrato y de la presentación de la factura con todos los documentos soporte ante el Supervisor o Interventor del contrato, para que este trámite su pago.

Documentos soporte para el pago: **a)** Factura dando estricto cumplimiento a las exigencias legales que establece el artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo en la misma el número del contrato objeto de facturación; la cual debe ser remitida mediante el sistema que establezca la entidad en concordancia con lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para aprobación por parte del supervisor del contrato. **b)** Acreditación conforme a la Ley vigente aplicable, de cumplimiento del contratista de sus obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, y Administradora de Riesgos Laborales; **c)** la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor o interventor del contrato, según corresponda, en la cual conste el valor a pagar al contratista y **d)** el Acta de entrega y recibo de bienes, cuando corresponda.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán por intermedio de la Dirección Financiera de la Entidad, mediante consignación en las cuentas que indique el Contratista. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

Para el registro de las cuentas bancarias el Contratista deberá informar por escrito a la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, el número de la cuenta, anexando una certificación de la entidad bancaria en la que conste quién es el cuentahabiente, su identificación, el número, el tipo de cuenta y si a la fecha está activa

NOTA: El Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera procederá a liberar la diferencia entre el valor del Certificado de Disponibilidad y el Valor del Registro Presupuestal que se expedirá como requisito de ejecución en el presente contrato.

10.4. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas del suministro de vestuario y calzado del Acuerdo Marco de Precios CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025 están dadas en el subnúmero **2. Segmento dos (2) vestuario** y en el subnúmero **3. Segmento tres (3) calzado** del numeral **5. Especificaciones técnicas productos por segmentos** del **ANEXO 2-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PROCESO: CCENEG-076-01-2024**, y demás anexos aplicables de dicho Acuerdo.

10.5. CONDICIONES DE ENTREGA

La entrega de la dotación se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo Marco de Precios de Confecciones y Calzado CCENEG-076-01-2024- CCE-SNG-AMP-006-2025, así:

“Cláusula 7 Obligaciones de la Entidad Compradora

(...)

Obligaciones de las Entidades Compradoras durante la Operación Secundaria:

(...)

7.11 La entidad podrá colocar una orden de compra que comprenda más de una entrega y coordinar con el proveedor en el acta de inicio las fechas de entregas parciales para cumplir con los términos establecidos en la Ley para otorgar a sus funcionarios la dotación requerida el 30 de abril, 30 de agosto y 30 de diciembre de cada año.

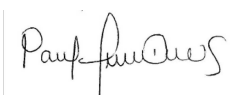
	GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	A3-FT-20
	ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA POR ACUERDO MARCO DE PRECIOS	VERSIÓN	1
		FECHA	31/03/2026

10.6. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA desarrollará las actividades derivadas de la ejecución del contrato en la Sede Principal de la Superintendencia Nacional de Salud ubicada en la Carrera 68 A No. 24B – 10 Torre 3 Piso 10 de la ciudad de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 29 de abril de 2026

NOTA: Los estudios previos tienen su cimiento en el Formato A3-FT-11 “Insumo para la contratación de Bienes y Servicios” radicado por la Dirección de Talento Humano, el cual hace parte integral de este documento.



PAULA TATIANA ARENAS GONZÁLEZ
DIRECTORA DE TALENTO HUMANO

MAYER DURLEY VELASCO PARRA
COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN DE LA COMPENSACIÓN E HISTORIAS
LABORALES



MAGDA LILIANA ANGULO TORRES
COORDINADOR DEL GRUPO PARA EL DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO

Proyectó componente jurídico: Cindy Alexandra Orjuela Méndez – Contratista– Grupo de Gestión Contractual

Proyectó componente técnico: Gina Corredor Rueda – Profesional Especializado- Dirección de Talento Humano

Revisó componente técnico: Sandra Milena Vargas Jurado- Asesor- Dirección de Talento Humano

Proyectó componente financiero: Naydu Alexandra Díaz Heredia – Profesional Especializado– Grupo de Gestión Contractual